



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE REGULA LA CALIDAD MIGRATORIA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada, delincuencia común y trata de personas, facilitando el acceso a las calidades migratorias de ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Perú, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es garantizar la seguridad ciudadana y promover el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Perú, reconocidos por los convenios y tratados de los que es parte el estado peruano.

Artículo 3.- Amnistía

La Superintendencia Nacional de Migraciones concede amnistía respecto a las sanciones previstas en el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 y el artículo 190 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

La amnistía es de aplicación a los procedimientos en trámite y a los administrados que tienen vigente el fraccionamiento de multas.

Artículo 4.- Acceso a calidades migratorias

La Superintendencia Nacional de Migraciones, permite el acceso a las calidades migratorias, que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para las ciudadanas extranjeras víctimas de violencia familiar con hijos nacidos en el Perú y/o cónyuge o conviviente peruano.

Para los casos de víctimas de violencia familiar se deberá acreditar de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 5.- De los días hábiles en los procedimientos sancionadores

Para efectos de la tramitación de los procedimientos administrativos a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, contemplados en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se considerarán los días hábiles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autorización para suscripción de convenios de administración de recursos

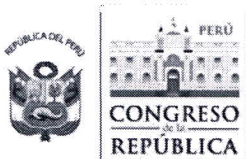
Autorízase excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que durante el Año Fiscal 2022 suscriba convenios de administración de recursos y sus



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento



NORMA YARROW LUMBRERAS Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

respectivas adendas, conforme a la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, así como para efectuar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, a fin de asegurar la expedición de pasaportes y carnés de extranjería.

SEGUNDA. - Plazo para suscribir convenios con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

La Superintendencia Nacional de Migraciones suscribe los convenios necesarios con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el acceso a sus respectivas plataformas informáticas y bases de datos de manera permanente, ilimitada y gratuita, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días hábiles, contados desde la vigencia de la presente ley.

El cumplimiento de la presente disposición es supervisado por la Contraloría General de la República.

TERCERA. - Transferencia de archivos a RENIEC

La Superintendencia Nacional de Migraciones transfiere los archivos del registro de peruanos nacidos en el exterior al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

CUARTA. - Supuesto de no aplicación de la ley

La presente ley no es de aplicación para los ciudadanos extranjeros que hayan ingresado con la calidad de turistas y que al entrar en vigencia la presente norma tengan dicha calidad migratoria.

QUINTA. - Emisión de disposiciones complementarias y reglamentarias

La Superintendencia Nacional de Migraciones emite las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 19:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 18:49:35-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 so
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022 18:26:54-05



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 so
Motivo: Soy el autor del documento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS¹

I. ANTECEDENTES:

- El fenómeno de la migración venezolana:

La crisis económica, política y el incremento de la delincuencia en Venezuela obligó a millones de sus habitantes a emigrar, principalmente hacia países vecinos, en busca de oportunidades de mejora. De acuerdo a la información estadística de Migraciones los ciudadanos venezolanos que permanecen formalmente en el país, desde el año 2017 al 2020, asciende a 782,280 personas².

Por otro lado, en el Informe "Inmigrantes venezolanos, crimen y percepciones falsas - Un análisis de los datos en Colombia, Perú y Chile" del Migration Policy Institute-MPI, de fecha septiembre de 2020, se señala que desde el año 2014 viene produciéndose una movilización a gran escala de cerca de 5.2 millones de ciudadanos venezolanos, de los cuales 4.2 millones se han desplazado a países de Latinoamérica y el Caribe. Los tres países con el mayor número de migrantes y refugiados venezolanos son Colombia, Perú y Chile, que en conjunto albergan a más de 2 millones de venezolanos³.

La gran afluencia de migrantes, principalmente venezolanos, ha causado un impacto en los países receptores, que hace necesario realizar cambios en las regulaciones migratorias, con la finalidad de evitar perjuicios y afectaciones a los derechos de los ciudadanos extranjeros y nacionales.

- Criminalidad en el Perú:

Es ampliamente conocido que los índices de criminalidad en el Perú se han incrementado en los últimos años. Este problema es uno de los principales que afectan al país, perjudicando seriamente a nuestra sociedad.

Durante el año 2021 se cometieron 94,789 actos delictivos, según el Informe anual del Sistema de Denuncias Policiales (Sidpol). Cabe mencionar, además, que el número de delitos denunciados aumentó en 18% (14,869), en relación al año 2020 donde se reportaron 79,920 actos delictivos.

Asimismo, en el año 2021 la tasa a nivel nacional de delitos relevantes (hurto, robos agravados, extorsión, homicidios, sicariato, feminicidios, lesiones por bala, secuestro y violación sexual) fue de 287 por cada 100 mil habitantes. En el caso de los homicidios, se registraron 2.166 homicidios a nivel nacional, 376 casos más que el 2020. Lima, La Libertad, Callao, Piura, Puno, Ica, Arequipa y Junín concentraron el 85% (1.585 casos).

Cabe agregar que, en ese mismo periodo, se cometieron 687 delitos de homicidio por sicariato, 329 más que el 2020. Lima, Callao, La Libertad, Piura, Ica, Ancash, Lambayeque y Tumbes registraron el 92% (641) del total. También se perpetraron 3,894 extorsiones, esto es, 2,000 casos más que el año anterior.

¹ Informe N° 000001-2022-MSC-MIGRACIONES (13/07/2022).

² Informe elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones "Características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú 2017-2020".

³ <https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/migration-crime-latam-esp-final.pdf>

Por su parte, la Policía Nacional del Perú indica que en el año 2020 se arrestaron a 37,058 personas por distintos delitos. Por otro lado, agrega que se desarticularon 2,851 bandas criminales en el país.

Según información obtenida del Boletín de Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia – Enero a marzo del año 2022 elaborado por el Instituto Nacional de estadística e Informática - INEI⁴, desde el año 2016 al 2021, las denuncias por comisión de delitos se han incrementado de 355,876 a 403,071, es decir, han aumentado en 47,195 denuncias.

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2016 - 2021 y Enero - Marzo 2022							
Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Ene-Mar 2022
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS							
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	403 071	... a/
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	247 672	...
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	39 302	...
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	51 935	...
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	36 336	...
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	27 826	...
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 544	18 106	19 084	20 159	13 984	19 991	5 442
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	12 108	3 294
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	116 659	107 913	90 056	95 800	57 396	74 624	20 104 b/
1.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	509	372	535	75
1.5 Personas detenidas	111 233	135 036	150 575	162 505	178 512	173 616	48 054
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS							
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	54 672	13 765 c/
III BANDAS DESARTICULADAS							
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	4 158	1 158
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL							
4.1 Denuncias por violencia familiar	164 488	187 270	222 376	276 322	238 704	241 911	63 762
Física	73 413	76 011	111 428	116 458	97 088	97 952	26 152
Psicológica	54 927	69 969	97 308	133 653	124 157	125 759	33 249
Otro 2/	36 148	41 290	13 640	26 211	17 459	18 200	4 361
4.2 Denuncias por violencia sexual	5 683	7 113	7 789	8 255	7 987	9 840	2 473
Hombre	395	492	527	495	486	620	134
Menor de 18 años	322	386	414	374	372	443	101
De 18 y más	73	106	113	121	114	177	33
Mujer	5 288	6 621	7 262	7 760	7 501	9 220	2 339
Menor de 18 años	3 768	4 486	4 641	4 902	4 824	5 820	1 456
De 18 y más	1 520	2 135	2 621	2 858	2 677	3 400	883

Uno de los factores del incremento de la delincuencia es el aumento del ingreso de bandas criminales extranjeras al Perú, quienes ingresan de manera informal, por lo que resulta necesario propiciar la regularización de las calidades migratorias de los ciudadanos extranjeros en el país, con la finalidad de tener un registro de la mayor cantidad posible de migrantes en el país.

- Violencia contra la mujer:

La violencia de género conforme lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud (OMS) se manifiesta de diversas maneras, desde la violencia física o sexual hasta la psicológica o económica. En el Perú, en los últimos años, el problema social de la violencia intrafamiliar ha crecido exponencialmente. En el año 2020, los Equipos Itinerantes de Urgencia de los Centros de Emergencia Mujer han atendido más de 18,000 casos, de los cuales 51 han sido por violencia económica, más de 2,000 por violencia sexual. 7,000 por violencia psicológica y más de 8,000 por violencia física.

En el año 2021, entre los tipos de violencia contra la mujer que más se han presentado en nuestro país, según datos estadísticos han reportado un 54,2% en violencia física, un 35,4% es violencia psicológica y un 10,4% es violencia sexual.

⁴ <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-seguridad-ciudadana.%20Ene-Mar2022.pdf>

Según información recogida del Índice de Ley y Orden (GLO) de la agencia de análisis Gallup de los Estados Unidos de Norteamérica, el Perú se encuentra dentro de los 10 países más inseguros de Latinoamérica y ocupa el puesto 121 dentro de un total de 142 países evaluados.

De acuerdo a información de la ONG Manuela Ramos en el año 2021, 147 mujeres fueron asesinadas y 5000 desaparecieron. En el año 2020, se cometieron 138 asesinatos de mujeres, lo cual demuestra un ligero incremento del año 2020 al 2021.

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha difundido un cuadro en el que se aprecia que desde el año 2015 al 2020, más de la mitad de las mujeres en el Perú han señalado que alguna vez han sufrido algún tipo de violencia por parte de su esposo o compañero.

<i>Porcentaje de las mujeres alguna vez unidas que sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero (ENDES)</i>					
2015	2016	2017	2018	2019	2020
70.8%	68.2%	65.4%	63.2%	57.7%	54.8%

Foto: Difusión MIMP

Las mujeres migrantes como población vulnerable se encuentran más expuestas a esta problemática de la violencia contra la mujer, por ello urge tomar medidas preventivas de protección a favor del mencionado grupo.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En esa misma línea, el artículo 2 de la carta magna establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; así como a la libertad y a la seguridad personales; por consiguiente, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física.

El artículo 44 de la Constitución señala que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

El Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones establece en su artículo 2 que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

El Decreto Legislativo 1350; Decreto legislativo de Migraciones, en su Título Preliminar establece, entre otros, los siguientes principios:

- Principio de respeto a los derechos fundamentales, en atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.
- Principio de soberanía, el Estado ejerce soberanía sobre la integridad de su territorio y sobre los nacionales y extranjeros que en él se encuentren.
- Principio de integración del migrante, el Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y cultura peruana.
- Principio de unidad migratoria familiar: El Estado garantiza y vela por la unidad familiar de los extranjeros y nacionales.
- Principio de no discriminación: El Estado promueve la abolición de todo tipo de discriminación y la eliminación de todo tipo de prejuicio en materia migratoria y rechaza de manera especial la xenofobia y el racismo.
- Principio de formalización migratoria: El Estado promueve las medidas necesarias para la formalización de los extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el territorio nacional. Favorece la regularización migratoria como acción permanente que facilita la protección de la persona humana y prevenga o corrija situaciones de vulneración o afectación a la dignidad humana, así como de sus derechos y libertades.

III. PLANTEAMIENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Sobre la amnistía para el pago de multas:

Se propone se otorgue una amnistía respecto de las sanciones previstas en el artículo 56 del Decreto Legislativo N.º 1350 a quienes tengan procedimientos en trámite y a los administrados y tienen vigente el fraccionamiento de multas. Al respecto, resulta pertinente mencionar, según data proporcionada por Migraciones que, al mes de abril 2022, el monto de multas pendientes de cobrar a migrantes por diversos conceptos asciende a S/. 13,511,916.53 soles.

	CUENTAS POR COBRAR					
	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
LIM	337,292.81	2,993,387.42	825,614.55	863,936.78	3,259,906.26	8,280,137.82
TAC	23,920.10	468,432.63	133,235.53	236,764.32	184,405.75	1,046,758.33
AQP	-	311,998.88	130,648.00	252,285.60	113,847.80	808,780.28
TRU	-	229,142.68	124,218.20	473,745.75	640,243.25	1,467,349.88
TUM	-	289,618.05	51,033.20	210,849.25	253,046.55	804,547.05
PUN	-	107,495.34	79,659.10	26,386.75	60,033.80	273,574.99
PIU	-	37,048.20	67,111.10	18,379.50	60,366.00	182,904.80
CHY	10,719.45	102,450.55	31,608.00	234,526.50	9,644.80	388,949.30
IQT	684.75	149,200.45	56,308.06	63,093.70	194,124.01	463,410.97
CUS	-	52,804.91	679.40	123,210.30	361,544.40	538,239.01
PMA	-	15,384.60	20,175.60	80,719.85	40,114.00	156,394.05
PUC	-	8,471.40	11,726.10	182,256.24	175,443.20	377,896.94
TPP	-	30,771.10	-	128,506.10	116,570.75	275,847.95
ILO	2,535.65	11,499.60	5,310.50	43,283.55	76,921.80	139,551.10
CALL	-	-	-	213,753.65	329,226.30	542,979.95
CHM	-	7,928.80	3,491.60	145,847.22	1,012.00	158,279.62
HYO	-	-	5,671.40	494,047.80	275,537.40	775,256.60
TOTALES	375,152.76	4,815,634.61	1,546,490.34	3,791,592.86	6,151,988.07	16,680,858.64
Total Deudas	16,680,858.64					
Total Pagos	3,168,942.11					
Saldo	13,511,916.53					

Por otro lado, según información de Migraciones, las multas impuestas a ciudadanos en el periodo han ido en aumento del año 2018 al 2021. En el año 2018 se registraron multas por 8'670,909.31 soles, mientras que en el año 2021 éstas ascendieron a 10'158,387.35 soles.

DETALLE	CODIGO DE TASA	2018	2019	2020	2021	AL 20.04.2022
MULTA POR EXCESO DE PERMANENCIA	86	603,660.18	420,575.51	89351.25	76,952.35	11645.57
MULTA A CIUDADANOS NACIONALES	0674	0.00	410.00	6,795.00	23,517.50	5,462.50
MULTA POR EXCESO DE PERMANENCIA	0675	7,789,987.63	12,366,771.20	3,916,854.85	4,744,133.50	2,123,289.34
MULTA EXT.-USO DE MÁS DE UNA NAC. POR INGRESO	0676	12,865.00	28,972.50	10,100.00	3,080.00	4,140.00
MULTA EXT.- NO ACTUALIZAR CARNE EXTRANI. (POR MES)	0677	263,151.50	1,467,237.00	556,801.00	311,753.00	113,513.00
MULTA EXT.- NO SOLICITAR PRÓRROGA DE VISA (POR DÍA)	0678	0.00	0.00	172.00	4,995,461.00	5,752,810.00
MULTA EXT.- REALIZ. ACTIVID. Q NO CORRESP.A MIGRAC.	0679	1,245.00	53,740.00	10270.00	3,490.00	3,640.00
MULTA A NACIONAL O EXTRANI. X INF/DIC. FALSOS	0690	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		8,670,909.31	14,337,706.21	4590344.1	10,158,387.35	8014500.41

Estas multas generan que los interesados muchas veces desistan de proseguir con los trámites de regularización correspondiente, lo cual genera que la situación de irregularidad se agrave. Cabe señalar que el contexto de pandemia ha contribuido a la reducción de ingresos de estas personas, lo cual imposibilita que cuenten con los medios para cumplir con las obligaciones pendientes.

Por ello, es conveniente que se autorice a MIGRACIONES a declarar y ejecutar amnistías, con el sustento técnico correspondiente, para dejar sin efecto estas multas que, en la mayoría de casos, resultan incobrables, dado la precaria situación económica en la que se encuentran las personas sancionadas y a que en su mayoría no registran bienes a sus nombres.

En ese sentido, persistir en un cobro que en la práctica tiene escasas probabilidades de éxito, y como ya se ha hecho mención, desincentiva la regularización de las calidades migratorias que es lo que finalmente se busca alcanzar, en beneficio tanto de los ciudadanos extranjeros como los nacionales.

Por otro lado, resulta importante mencionar que, en caso no se apruebe la propuesta normativa que contiene regulación relacionada con este aspecto, los pedidos referidos a condonación previsto en el artículo 194 del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350 o fraccionamiento de multas preceptuado en la Resolución de Superintendencia N.º 0000072-2018-MIGRACIONES, deberán ser revisados uno a uno; lo cual genera una mayor inversión de dinero y tiempo, que superan largamente el monto pendiente de cobro.

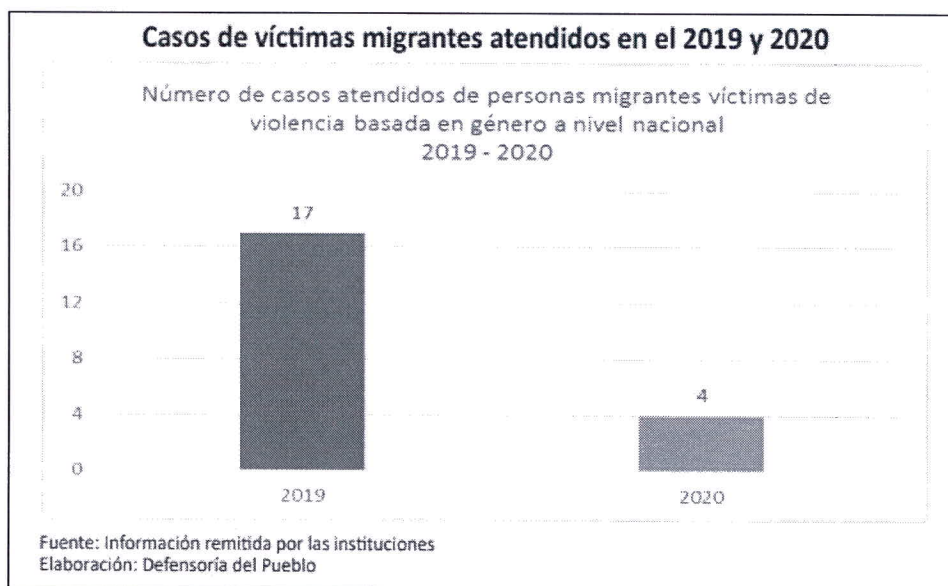
Estando a ello, resulta pertinente precisar que, si bien existe un procedimiento para exonerar de pago de multas a aquellos ciudadanos extranjeros en situación migratoria irregular; para ello se requiere un informe elaborado por un trabajador social. Migraciones cuenta con un grupo muy reducidos de dichos profesionales encargados de evaluar cada uno de los casos de vulnerabilidad que se puedan presentar.

En ese sentido, al encontrarnos ante una ola migratoria llegada a nuestro país en los últimos años por motivaciones económicas y, en muchos casos, encontrándose en situaciones de pobreza extrema, sin duda la mayoría de los migrantes solicitaría la exoneración del pago de multas. De acuerdo a ello, al realizar un ejercicio práctico con un universo de solo en 500,000 personas que soliciten el inicio del procedimiento de exoneración de pago de multa y, en el caso que un trabajador social evacue un informe por día sobre cada solicitud, se necesitaría para ello contratar un gran número de estos profesionales que en el mercado cotizan sus servicios *groso modo* a razón de S/. 5,000.00 soles mensuales. Una regla de tres simple nos indica que en tan solo un mes se gastarían 83 millones de soles, para contratar aproximadamente a 16,600 trabajadores sociales, quienes se encargarían de atender una potencial demanda sobre este procedimiento.

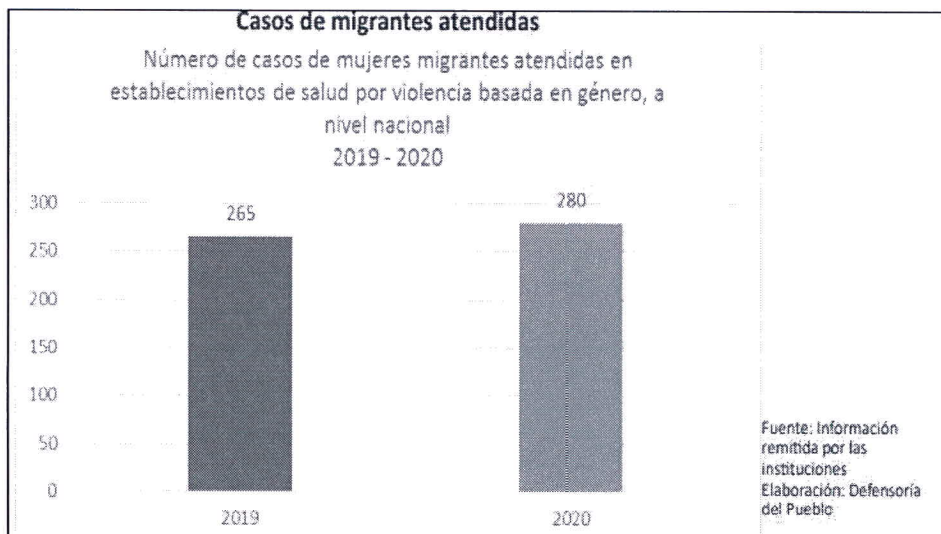
- Facilidades de acceso a calidades migratorias para mujeres víctimas de violencia familiar

Resulta necesario señalar que muchas veces ocurre que el cónyuge (peruano), en el contexto de la violencia familiar, ejerce una conducta represiva contra su pareja, al no cumplir con realizar las gestiones que le corresponden para culminar, básicamente, los trámites para la obtención de la nacionalidad peruana. Por ello, resulta necesario establecer, en una norma con rango legal, las facilidades para el acceso a las calidades migratorias de las mujeres víctimas de violencia familiar.

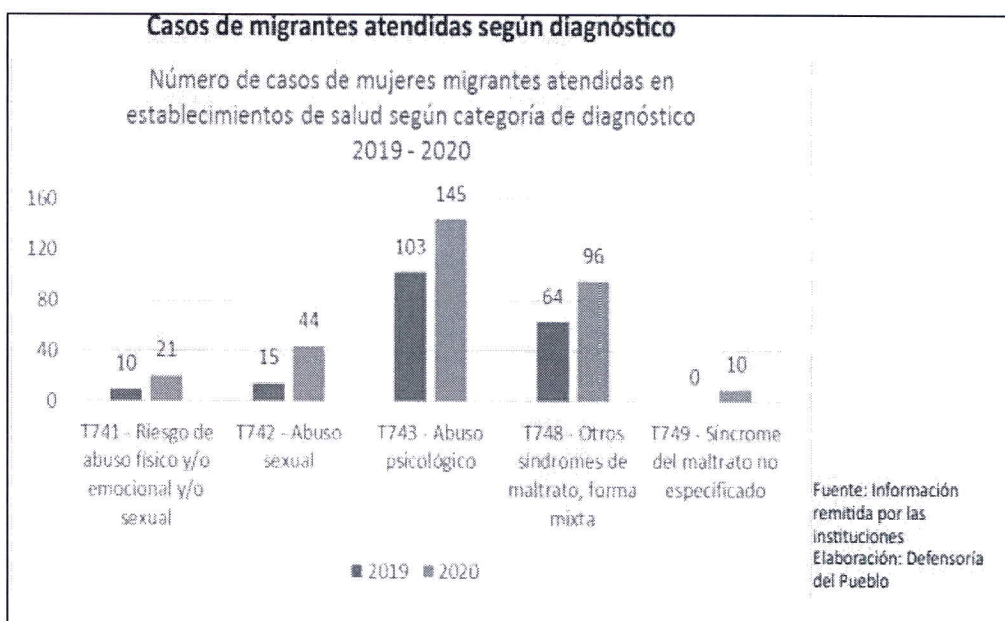
Cabe señalar al respecto que, de acuerdo a data recogida por la Defensoría de Pueblo a nivel nacional, Migraciones ha atendido 17 casos de migrantes en el año 2019 y 4 casos en el 2020. Según el tipo de violencia, en el 2019 han atendido 17 casos de violencia sexual y en el 2020 han atendido 1 caso de violencia sexual y 3 casos de violencia familiar. Según la modalidad de violencia, ha atendido 1 caso de tentativa de feminicidio en el 2019 y, 2 casos de tentativa de feminicidio en el 2020. Sin embargo, es muy probable que existan casos invisibilizados porque las víctimas no tienen una calidad migratoria regular, es por ello la necesidad de facilitar el acceso.



En el año 2019, el número de mujeres migrantes atendidas en establecimientos de salud por violencia basada en género ascendió a 265 incrementándose esta cifra a 280 en el año 2020.



Asimismo, los casos de abuso sexual, abuso psicológico y maltratos en general hacia las mujeres se han incrementado entre los años 2019 a 2020, así como también ha ocurrido en los casos de riesgo de abuso físico, emocional y/o sexual.



- **Habilitar 24 horas del día, domingos y feriados para el trámite de procedimientos sancionadores**

Se propone habilitar los días y horas inhábiles para los procedimientos sancionadores a cargo de Migraciones, ya que las intervenciones a ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación irregular se pueden producir en días y horas que, comúnmente, son considerados inhábiles; requiriéndose que corran, entre otros, los plazos administrativos.

Actualmente, de acuerdo a información proporcionada por Migraciones, se tienen 1,926 procedimientos sancionadores en trámite. Asimismo, durante el año 2021 se aplicaron 7,358 sanciones de salida obligatoria y 3,539 de expulsión. En lo que va del año 2022 (hasta el 30 de junio) se han aplicado 1,115 sanciones de salida obligatoria y 261 de expulsión.

Con la propuesta planteada se espera lograr una mayor eficacia en la tramitación de los procedimientos sancionadores, en la medida que se evitarían nulidades y prescripción extintivas, debido al transcurso de los plazos.

SANCIONES POR JEFATURA ZONAL					
N°	JEFATURA	AÑO 2021		AÑO 2022 (*)	
		SALIDA OBLIGATORIA	POR EXPULSIÓN	SALIDA OBLIGATORIA	POR EXPULSIÓN
1	AREQUIPA	0	0	0	0
2	CALLAO	471	91	496	23
3	CHICLAYO	59	0	0	0
4	CHIMBOTE	35	1	1	0
5	CUSCO	16	0	5	3
6	HUANCAYO	299	238	1	0
7	ILO	0	0	0	0
8	IQUITOS	44	51	1	3
9	LIMA	707	553	240	221
10	PIURA	158	74	36	0
11	PTO. MALD	1	0	0	0
12	PUCALLPA	6	0	2	3
13	PUNO	22	2	54	0
14	TACNA	116	0	161	0
15	TARAPOTO	49	2	0	1
16	TRUJILLO	9	0	6	0
17	TUMBES	5,366	2,527	112	7
TOTAL		7,358	3,539	1,115	261

Fuente: Jefaturas Zonales
de MIGRACIONES

(*) Información hasta el 30/06/2022

- Autorización para suscripción de convenios de administración de recursos

En virtud de lo prescrito en la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la suscripción de convenios de administración de recursos o similares con organizaciones internacionales para proveerse de bienes, servicios u obras con cargo a recursos públicos, deben ser autorizados por norma con rango de ley.

Estando a ello y, a la necesidad de la contratación de bienes para brindar los servicios que le compete a Migraciones, en especial la expedición de documentos como pasaportes y carnés de extranjería, resulta indispensable que se apruebe esta norma.

- Acceso a plataformas y bases de datos del RENIEC

La interoperabilidad genera una serie de beneficios en la gestión pública, entre los cuales destacan la agilización de los trámites de los administrados, la mejora del servicio que prestan las distintas entidades del estado, la simplificación administrativa y la reducción de costos.

Estando a ello, al tener Migraciones acceso a las plataformas informáticas y bases de datos del RENIEC, supone una mejora sustancial en la prestación de sus servicios, lo cual significa un beneficio para la ciudadanía.

- Transferencia de registro de peruanos nacidos en el exterior al RENIEC

En el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1130 se establece como función de Migraciones, entre otras, ejecutar la política migratoria interna en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales; de igual manera, en el literal t) del mismo artículo se establece como función de Migraciones, entre otras, "Otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como los títulos de naturalización y doble nacionalidad"; ello concordante con los literales b) y t) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES.

La modificatoria al artículo 52° de la Carta Magna señala que se adquiere la nacionalidad "conforme a Ley", reforzando las formas de adquisición de la nacionalidad peruana dispuestas en la Ley N°26574, Ley de Nacionalidad y las formas de su inscripción, esto es, según se encuentra contemplado en la Ley N°26497 y su modificatoria.

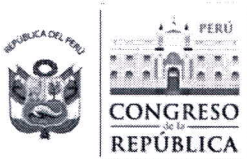
Estando a ello, se tiene que la Ley N.º 29462 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2009, por tanto, a partir del 29 de noviembre del 2009 en adelante, el registro de todas aquellas personas que hubieran nacido en el la competencia para efectuar los registros de los hijos de peruanos nacidos en el extranjero sin que su nacimiento se hubiera efectuado en la oficina consular le corresponde a RENIEC (antes de la modificatoria del artículo 51° de la Ley N°26497, dicho registro era de competencia Migraciones).

Por tanto, resulta razonable transferir toda la información de dicho registro de Migraciones al RENIEC.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa por su naturaleza y alcances no genera gasto público, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado. Por el contrario, se busca regularizar las calidades migratorias de miles de extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular, lo cual atenta contra la seguridad ciudadana y perjudica el ejercicio de los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Asimismo, será de gran beneficio para los migrantes y para nuestro país. A los primeros les permitirá un efectivo ejercicio de sus derechos, y, al país, un adecuado registro de los migrantes, contribuyendo a la seguridad nacional y a la incorporación formal al mercado laboral y al sistema tributario de dichos ciudadanos extranjeros.



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado, en el contexto de la lucha contra la violencia hacia la mujer resulta necesario otorgar facilidades para el acceso a las calidades migratorias de este grupo vulnerable, a fin de integrarlas a la sociedad y evitar la posibilidad que sus parejas se aprovechen de su condición migrante para abusar de ellas.

Finalmente, a fin de lograr una mayor eficacia en la labor que desarrolla la Superintendencia Nacional de Migraciones, se habilitan los días y horas inhábiles para los procedimientos a cargo de Migraciones, ya que las intervenciones a ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación irregular se pueden producir en días y horas inhábiles, y al seguir corriendo los plazos, se presenta la posibilidad que los infractores detenidos sean puestos en libertad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley busca garantizar la seguridad ciudadana y promover el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Perú reconocidos por los convenios y tratados de los que es parte el estado peruano.

Por otro lado, se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones a conceder amnistía respecto a las sanciones previstas en el artículo 56 del Decreto Legislativo N.º 1350 y el artículo 190 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.

Asimismo, se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones, a permitir el acceso a las calidades migratorias y naturalización, contempladas en el Decreto Legislativo N.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a las ciudadanas extranjeras víctimas de violencia familiar con hijos nacidos en el Perú y/o cónyuge o conviviente peruano.